

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)**

**PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020**

**OBJETO: CONTRATAR LA “VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIANGULO DEL TOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria contaban con oportunidad para presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el 18 de noviembre de 2020, a las 5:00 pm, donde se presentaron observaciones y se les dieron respuestas el día 20 de noviembre de 2020. Sin embargo, una vez vencido el término para observar, se presentaron las siguientes observaciones a las cuales se procederá a darles respuestas a través del presente documento, en los siguientes términos:

**De:** Propuestas WSP [comercial@concol.com](mailto:comercial@concol.com)

**Enviado:** Monday, November 23, 2020 11:03:47 AM

**Para:** ADRFINDETER [ADRFINDETER@findeter.gov.co](mailto:ADRFINDETER@findeter.gov.co)

**Asunto:** wd: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020 - Observación Ampliación de Plazo

**Observación 1**

“Señores FINDETER DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020 PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA FINDETER (PAF)

Teléfonos: 6230311 [adrfindeter@findeter.gov.co](mailto:adrfindeter@findeter.gov.co)

Bogotá D.C. – Colombia

Ref.: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020 - “VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIÁNGULO DEL TOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Asunto: Observaciones Extemporáneas Minuta del Contrato:

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos realizar las siguientes observaciones a la minuta del contrato: a. Completar conforme a los TDR lo dispuesto en la cláusula primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima quinta. b. Duodécima Primera - Confidencialidad y reserva de la información: Se solicita: - Establecer un término para guardar el deber de confidencialidad, se sugiere que sea un (1) año más a partir de la finalización del contrato. - Incluir una excepción en la cual se especifique que la información del contrato tal como (objeto, valor, obligaciones especiales, plazo) podrá ser usada con fines comerciales.

c. Décima Quinta- Indemnidad: Se solicita limitar la obligación de indemnidad de manera exclusiva a las obligaciones laborales derivadas del Contrato.

d. Cláusula Décima Novena- Apremio: Se solicita: - Se solicita se detalle el tope de este apremio especial y/o se aclare si el mismo si se causará hasta que se cuente nuevamente con la aprobación del personal por parte de FINDETER: Así mismo, dado que EL CONSULTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MÍNIMO

REQUERIDO, descrito en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONSULTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectúe el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor o la supervisión. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONSULTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato. - Respecto al valor al que está ascendiendo el apremio se solicita que el mismo sea modificado en el sentido de establecer que el mismo sea del 0.1% diario sobre el valor del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que la sanción por valor de 20 SMMV diarios, resulta desproporcional y lesiva para el Contratista. - Se modifique lo dispuesto en el parágrafo en el sentido de establecer que el valor que se cause por apremio será el total de los perjuicios derivados del incumplimiento.

e. Cláusula Vigésima - Cláusula Penal: Se solicita: - Se disminuya el valor de la cláusula penal al 10% del valor total del contrato. - Se establezca que la misma será proporcional a la especialidad o componente en el cual se genere el incumplimiento total de las obligaciones.

f. Cláusula Vigésima Primera - Procedimiento para Aplicación de la Cláusula de Apremio y de la Cláusula Penal: Se solicita: - Numeral 3- Se amplíe el plazo señalado a 7 días hábiles para que el Consultor pueda presentar los descargos. - Numeral 7- Se amplíe el plazo señalado a 5 días hábiles para que el Consultor pueda controvertir la decisión tomada por la Supervisión.

g. Cláusula Vigésima Cuarta- Terminación anticipada: - Se solicita definir cuál es la fórmula prevista por la entidad, conforme se menciona en el parágrafo de la disposición normativa: PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONSULTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

h. Cláusula Trigésima Primera- Suspensión: Se solicita: - Se modifique lo dispuesto en el parágrafo tercero en el sentido de establecer que el Consultor se reserva el derecho a presentar reclamaciones económicas por el reinicio de actividades y adopción de medidas que se deriven de la suspensión. Adicional a los anteriores comentarios se solicita incluir las siguientes cláusulas: - Cláusula de Limite de Responsabilidad: La responsabilidad contractual, más no la ambiental ni frente a terceros, del Contratista, incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por el Contratista para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este Contrato, así como la del Contratante, por cualquier reclamación y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes de la ejecución del Contrato, estará limitada al 100% del Valor de Referencia del Contrato. - Cláusula Fuerza Mayor: Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá cualquier hecho o evento que impida la ejecución total o parcial del Contrato, que no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o proveedores y que no hay sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada. Todos los casos en los que se alegue fuerza mayor o caso fortuito deberán tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y la jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. Para efectos de este Contrato, todo evento de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado por la parte afectada, dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas. Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a recibir los pagos por labores ejecutadas o continuar recibiendo los pagos sobre las labores ejecutadas parcialmente bajo los términos de este contrato De manera adicional las Partes acuerdan, que los eventos derivados del COVID19 serán considerados de fuerza mayor y en razón a los mismos, de mutuo acordarán el procedimiento a seguir en caso de que, durante la ejecución del contrato se configure alguno de estos, impidiendo el desarrollo del contrato en los términos previstos. Atentamente, GERENCIA DE PROPUESTAS Grupo WSP”

Analizadas las observaciones presentadas a la minuta tipo publicada, manifestamos que esta guarda concordancia con los términos de referencia y sus anexos, además de estar enmarcada dentro de la normatividad que rige la contratación de FINDETER, por lo anterior el documento publicado se mantiene con las condiciones ahí establecidas.

**De:** Herrera, Juan <Juan.Herrera@wsp.com>

**Enviado:** Monday, November 23, 2020 11:22:05 AM

**Para:** ADRFINDETER [ADRFINDETER@findeter.gov.co](mailto:ADRFINDETER@findeter.gov.co)

**Cc:** Navarrete, Juandavid <Juandavid.Navarrete@wsp.com>; Gonzalez Sandoval, Sandra Paola <SandraPaola.Gonzalez@wsp.com>

**Subject:** Preguntas a la convocatoria CONVOCATORIA N° PAF-ADR-C-023-2020

#### Observación 1

Respetados señores,

Por medio del presente WSP Ingeniería SAS, se permite realizar la siguientes preguntas extemporáneas

1. ¿Se tiene estimado por parte de la entidad (FINDETER o ADR) la cantidad de Kilómetros o Hectáreas de Topografía a levantar?
2. ¿Se tiene estimado por parte de la entidad (FINDETER o ADR) la cantidad de actividades de geotecnia a realizar?
3. Respecto a los profesionales solicitados, se entiende que se pueden presentar profesionales que hayan participado en la Interventoría a Diseños de Estudios de Adecuación de Tierras, toda vez que estos profesionales están capacitados tanto para la realización como para la supervisión de estudios de éste tipo.
4. Se entiende que dentro de la información que se entregue como información primaria o existente del Distrito de Riego esta en formato editable, es decir archivos Autocad , Excel, Shape, Word, Epanet, Watergems, etc. Adicionalmente, se requiere que se indique los programas y formatos que se encuentra la información con el objetivo de valorar los software que se requieren para analizar y presentar los estudios.

Muchas Gracias por su colaboración

**Juan Crisóstomo Herrera García**

*Coordinador de Proyectos*

*Vicepresidencia de Infraestructura*

*Área de Agua y Saneamiento*

#### Respuesta:

1. Se informa al interesado que la topografía a levantar será la que pueda ser requerida atendiendo la revisión de la documentación existente que realice el contratista y las actividades a desarrollar según el alcance establecido para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de ello y tal como se puede verificar en el documento denominado "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS" que hace parte de los anexos publicados, existe un desarrollo e información disponible de este componente que se ha elaborado por contratistas en etapas anteriores y que se pondrá a disposición del contratista adjudicatario de la presente convocatoria.

Considerando lo anteriormente expuesto, la cantidad de topografía a ejecutar dependerá del diagnóstico elaborado y de la identificación de las necesidades puntuales que se deban atender para el cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta como ya se ha indicado la información existente disponible.

2. Se informa al interesado que la geotecnia a levantar será la que pueda ser requerida atendiendo la revisión de la documentación existente, que para tal efecto realizará el contratista teniendo en cuenta además las actividades a desarrollar según el alcance establecido para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo anterior y tal como se

puede verificar en el documento denominado "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS" que hace parte de los anexos publicados, existe un desarrollo e información disponible de este componente que se ha elaborado por contratistas en etapas anteriores y que se pondrá a disposición del contratista adjudicatario de la presente convocatoria.

Considerando lo anteriormente expuesto la cantidad de geotecnia a ejecutar dependerá del diagnóstico elaborado y de la identificación de las necesidades puntuales que se deban atender para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta como ya se ha indicado la información existente disponible.

3. Analizada su observación, la experiencia específica de los profesionales se ha considerado debe ser en ESTUDIOS O DISEÑOS de Proyectos de ADECUACIÓN DE TIERRAS, teniendo en cuenta la escala de intervención, la magnitud del Distrito de Riego y la dedicación de los profesionales. En consecuencia el personal solicitado debe demostrar su idoneidad a través de Contratos donde hayan participado directamente como diseñadores o consultores, con lo cual se busca a su vez minimizar los riesgos en la ejecución y se pueda garantizar la calidad requerida en la entrega de los productos a desarrollar.

Por lo ya expuesto, no es posible extender la experiencia de los profesionales con actividades que difieren sustancialmente de la necesidad que se pretende satisfacer; en tal sentido, las actividades de Interventoría, no concurren para este caso con factores que permitan realizar una selección objetiva e idónea de los profesionales, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad de la contratación.

4. Se informa al interesado que dentro de la información existente se dispone de documentos y archivos en formato digital editable y en medio físico, el contratista deberá verificar dicha información en los diferentes medios con el fin de garantizar el desarrollo de los productos. Los formatos y productos son variados, sin perjuicio de ello le corresponde al contratista verificar tal condición considerando la información disponible relacionada en el documento denominado "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS" y los programas que generalmente se utilizan en desarrollo de la ejecución para este tipo de actividades, sin que esto lo exima de las responsabilidades de contar con las herramientas de software necesarias y que se requieran para el desarrollo de los trabajos según se establece en el numeral 1.1.4. "SOPORTE COMPUTACIONAL" de los Términos de Referencia.

**De:** Lucy Janeth Rodas Ramirez <ljrodas@integral.com.co>

**Enviado:** miércoles, 25 de noviembre de 2020 11:23 a. m.

**Para:** ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>

**Asunto:** Integral SA - Solicitud Aclaraciones CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-023-2020

**Observación 1**

Respetados señores

Amablemente solicitamos se tengan en cuenta las siguientes observaciones, para el proceso descrito en la referencia.

1. Solicitamos por favor aclarar, cómo serán atendidos los costos en los que incurrir el proponente respecto a los protocolos COVID-19.
2. ¿Se tiene estimado por parte de la entidad contratante, la cantidad de actividades de geotecnia a realizar?
3. Entendemos que dentro de la información que se entregue como información primaria o existente del Distrito de Riego esta en formato editable, es decir archivos Autocad , Excel, Shape, Word, Epanet, Watergems, etc.



Adicionalmente, se requiere que se indique los programas y formatos que se encuentra la información con el objetivo de valorar los software que se requieren para analizar y presentar los estudios.

4. Entendemos que, para los profesionales requeridos, es posible presentar aquellos que hayan participado en la Interventoría a Diseños de Estudios de Adecuación de Tierras, lo anterior teniendo en cuenta que estos profesionales están capacitados tanto para la realización como para la supervisión de estudios de éste tipo.
5. ¿La entidad contratante tiene estimado la cantidad de Kilómetros o Hectáreas de Topografía a levantar?

Muchas gracias

**Respuesta:**

1. Se informa al interesado que los costos asociados a los protocolos de bioseguridad hacen parte integral de los rubros considerados para estimar el valor total de la Consultoría en cada una de sus Fases, lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 1.3 METODOLOGÍA DE CÁLCULO - PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) FASES 1 Y 2 de los Términos de Referencia, y en atención al cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicione y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por tanto, el Contratista deberá de acuerdo a las labores a realizar tanto en oficina como en campo, desplegar las acciones necesarias, los costos que estime necesarios en el plazo de ejecución y que sean suficientes para poder garantizar al personal técnico y profesional, todos los elementos de bioseguridad requeridos por Ley para su adecuada protección, considerando además que dichas actividades deberán estar lideradas por el Profesional de Seguridad Industrial, requerido en el personal mínimo del Anexo 1 - PERSONAL REQUERIDO de los Términos de Referencia. Los costos a los que incurriría el Contratista adjudicatario deben ser así incluidos y estimados por los proponentes en su propuesta económica.

2. Se informa al interesado que la geotecnia a levantar será la que pueda ser requerida atendiendo la revisión de la documentación existente, que para tal efecto realizará el contratista teniendo en cuenta además las actividades a desarrollar según el alcance establecido para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo anterior y tal como se puede verificar en el documento denominado "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS" que hace parte de los anexos publicados, existe un desarrollo e información disponible de este componente que se ha elaborado por contratistas en etapas anteriores y que se pondrá a disposición del contratista adjudicatario de la presente convocatoria.

Considerando lo anteriormente expuesto la cantidad de geotecnia a ejecutar dependerá del diagnóstico elaborado y de la identificación de las necesidades puntuales que se deban atender para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta como ya se ha indicado la información existente disponible.

3. Se informa al interesado que dentro de la información existente se dispone de documentos y archivos en formato digital editable y en medio físico, el contratista deberá verificar dicha información en los diferentes medios con el fin de garantizar el desarrollo de los productos. Los formatos y productos son variados, sin perjuicio de ello le corresponde al contratista verificar tal condición considerando la información disponible relacionada en el documento denominado "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS" y los programas que generalmente se utilizan en desarrollo de la ejecución para este tipo de actividades, sin que esto lo exima de las responsabilidades de contar con las herramientas de software necesarias y que se requieran para el desarrollo de los trabajos según se establece en el numeral 1.1.4. "SOPORTE COMPUTACIONAL" de los Términos de Referencia.
4. Analizada su observación, la experiencia específica de los profesionales se ha considerado debe ser en ESTUDIOS O DISEÑOS de Proyectos de ADECUACIÓN DE TIERRAS, teniendo en cuenta la escala de intervención, la magnitud del Distrito de Riego y la dedicación de los profesionales. En consecuencia el personal solicitado debe

demostrar su idoneidad a través de Contratos donde hayan participado directamente como diseñadores o consultores, con lo cual se busca a su vez minimizar los riesgos en la ejecución y se pueda garantizar la calidad requerida en la entrega de los productos a desarrollar.

Por lo ya expuesto, no es posible extender la experiencia de los profesionales con actividades que difieren sustancialmente de la necesidad que se pretende satisfacer; en tal sentido, las actividades de Interventoría, no concurren para este caso con factores que permitan realizar una selección objetiva e idónea de los profesionales, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad de la contratación.

5. Se informa al interesado que la topografía a levantar será la que pueda ser requerida atendiendo la revisión de la documentación existente que realice el contratista y las actividades a desarrollar según el alcance establecido para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de ello y tal como se puede verificar en el documento denominado "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS" que hace parte de los anexos publicados, existe un desarrollo e información disponible de este componente que se ha elaborado por contratistas en etapas anteriores y que se pondrá a disposición del contratista adjudicatario de la presente convocatoria.

Considerando lo anteriormente expuesto, la cantidad de topografía a ejecutar dependerá del diagnóstico elaborado y de la identificación de las necesidades puntuales que se deban atender para el cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta como ya se ha indicado la información existente disponible.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)**